

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, abril catorce de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00914-00

Atendiendo lo pedido por el apoderado demandante en memorial precedente, se le hace saber que el proceso se encuentra pendiente de notificación a la parte demandada, sin que pueda autorizarse notificación por aviso ya que se desconoce el trámite de la comunicación.

En cuanto a la retención de dineros, se le informa que en la cuenta del Despacho no existe suma alguna por este concepto, como tampoco obra petición de requerimiento al pagador.

Para los efectos que requiere, se le remite copia íntegra escaneada del plenario.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM